



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2020-ALC/MDM

Marcona, 09 de Enero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 271-2019-GPP/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 042-2019-SGPPI/GPP/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2019 suscrito por el (e) Sub Gerente de Planeamiento y Programación de Inversiones, la Opinión Legal N° 433-2019-GAJ/MDM, Ley N° 27444 y la Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 y la ley N° 27972, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho publico conexas;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28056 – Ley del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los Recursos Públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ellos los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 en cuyo artículo 10° - Rendición de cuentas; establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigencia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo. para dichos efectos, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, control del presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales

Que, asimismo, con resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del presupuesto Participativo en los Gobierno Regionales y Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1 - Comité de Vigilancia, que: "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, mediante Informe N° 042-2019-SGPPI/GPP/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2019 suscrito por el (e) Sub Gerente de Planeamiento y Programación de Inversiones, solicita el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, conforme al acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo – 2020, del 26 de Abril del 2019 los agentes participantes acuerdan priorizar los proyectos de conformidad con la asignación presupuestal que asciende a S/ 583,924.00 (quinientos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles), asimismo se elige a los miembros para el comité de Vigilancia y Control del proceso de Presupuesto Participativo 2020 – Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Secretaría General, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de Marcona, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
01	SUSANA CAROLINA MARTINEZ PERALTA DE GOMEZ	22086227	AA.HH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
02	ROSY SALAS AMPUERO	22091616	PP.JJ. JUSTO PASTOR
03	CARLOS JAHNSEN ASPILCUETA	22088386	AA.HH. VILLA HERMOSA
04	NATIVIDAD PALMA RIOS	22083879	AA.HH. RUTAS DEL SOL

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría general, cumpla con notificar la presente a los que corresponda, así como a la gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

 Elmo Fares Pacheco Jurado
 ALCALDE